NUM 152. Lunes 18 de Diciembre de 1848. 6 CTOS PLIEGO

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gefe Político, toda clase de *Anuncios* y *comunicados*, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 5 r.
Por tres idem. 14
Por seis idem. . . . . 27.
Por un año. 53

Publícase los *Lunes, Miércoles y Viernes*

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 15 del actual se sirve decirme lo siguiente:

S. M. la Reina (Q. D. G.) acompañada del Rey su augusto esposo, de los Ministros y altos empleados de Palacio, ha verificado en el dia de hoy, como estaba anunciado, la solemne apertura de la legislatura de 1849, pronunciando el discurso de que incluyo á V. S. copia. El acto ha sido de los mas brillantes; un inmenso gentío ocupaba la carrera que han recorrido SS. MM.; el júbilo era general y se veia pintado en todos los semblantes; la tranquilidad se ha conservado inalterable, sin que el menor incidente desagradable viniese à turbar el general contento. Lo que de Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, pongo en conocimiento de V. S. para su satisfaccion y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1848.=El Subsecretario, Vicente Vazquez Queipo.=Sr. Gefe político de Segovia.

DISCURSO

pronunciado por S. M. la Reina Doña Isabel II en el solemne acto de apertura de las Córtes del reino el dia 15 de diciembre de 1848.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Nunca me ha sido mas satisfactorio que hoy el verme en medio de vosotros, despues de los dias de prueba que hemos atravesado; y espero confiadamente que nunca habreis venido tampoco mas resueltos à consagrar vuestros esfuerzos y afanes al afianzamiento del Trono y de la Constitucion de la Monarquía.

Como era de esperar de su paternal solicitud, la Santa Sede ha restablecido completamente sus antiguas relaciones con la Católica España; pero al anunciaros tan fausto suceso no puedo menos de recordar otro funesto y doloroso. El Sumo Pontífice se ha visto obligado á abandonar la Capital del Orbe Católico y à buscar un refugio en tierra extraña. En tan dolorosas circunstancias, no he vacilado un momento en ofrecerle el apoyo de la España y un seguro y cordial asilo en esta Nacion siempre católica y piadosa.

Las relaciones con las demas Potencias extrangeras, me complazco en anunciàroslo, se han extendido considerablemente, habiendo los Gobiernos de Prusia, Cerdeña, Austria y Toscana enviado sucesivamente sus Representantes cerca de mi Persona.

Con la nueva República francesa se han establecido las amistosas relaciones que han mediado siempre entre dos pueblot vecinos unidos por tantos y tan antiguos vínculos.

Acontecimientos desagradables, que no estuvo en manos de mi Gobierno evitar, han ocasionado la interrupcion de las relaciones diplomáticas con la Inglaterra; pero confio que se restablecerán cual conviene á dos Naciones amigas, tan pronto como sean debidamente apreciados los actos é intenciones del Gobierno español.

En medio de los inesperados y profundos trastornos que han conmovido à la Europa, la España ha permanecido fiel al Trono y á las instituciones: la sedicion sin embargo ha levantado varias veces la cabeza, ensangrentando las calles mismas de la Capital y las Ciudades y los campos de la Península: pero aunque unidas en alianza abominable las mas opuestas facciones, han tenido que sucumbir en todas partes ante la sensatez y lealtad de los pueblos, el valor y disciplina del Ejército y la enérgica decision del Gobierno y de las Autoridades. Solo en Cataluña quedan aun fuerzas rebeldes, que espero desaparecerán muy en breve.

A este feliz resultado han contribuido muy eficazmente las medidas adoptadas por mi Gobierno, en uso de las facultades extraordinarias que le habeis concedido en la pasada legislatura; habiendo patentizado la experiencia la prevision y el acierto con que las Córtes procedieron al otorgar aquella autorizacion.

Las provincias de Ultramar, lo mismo en América que en Asia, gozan á la sombra tutelar de la madre patria de una prosperidad siempre en aumento: su constante y reconocida fidelidad no solo las ha libertado de los desastres que han afligido en aquellas regiones á las Colonias de otros paises, sino que les ha permitido prestar desinteresados y eficaces auxilios á los pueblos que en sus peligros y tribulaciones creyeron con razon que no apelarian inútilmente á la hidalguía castellana.

El ejército ha conservado en medio de la crísis por que está pasando la Europa, su severa subordinacion y disciplina, y á ellas y à su valor debe el alto lugar que ocupa en el aprecio de la Nacion y en el mio.

Unido à la Armada nacional ha hecho respetar en Africa nuestras posesiones de las bandas moriscas insubordinadas; y ha vencido en el Asia à los piratas que infestaban aquellos mares, destruyendo sus establecimientos y fortificaciones, apoderándose de sus naves y numerosa artillería, y dando libertad á gran número de cautivos cristianos. En la península ha sostenido el Trono y la Constitucion contra toda clase de sediciones.

Acontecimientos que os son bien conocidos no han permitido hasta el dia obtener todos los resultados que se deben esperar del plan de contribuciones votado hace algunos años por las Córtes, ni el justo equilibrio entre los gastos y los ingresos públicos: á esta causa se ha debido principalmente que mi Gobierno se haya visto en la necesidad de hacer uso de la autorizacion que le habiais concedido, decretando y exigiendo un anticipo reintegrable de cien millones, de que se os dará cuenta en la forma debida.

Se os presentarán inmediatamente los presupuestos y las cuentas correspondientes, á fin de que examinados por las Córtes con la sabiduría y circunspeccion que acostumbran, se aseguren de una vez los servicios públicos y se introduzcan las mejoras que reclaman el comercio y la agricultura.

Con no menor interés se han tenido en cuenta los derechos de los acreedores del Estado así nacionales como extrangeros. A pesar de los costosos sacrificios que ha hecho y está haciendo la Nacion para afianzar la paz en la Monarquía, no dejará por eso mi Gobierno de llamar toda vuestra atencion y cuidado sobre los medios mas conducentes para mejorar el crédito, haciendo justicia á sus acreedores.

No obstante la infelicidad de los tiempos, poco à propósito ciertamente para el desarrollo de la pública prosperidad, todavía se han hecho considerables mejoras en las diversas partes de la administracion del estado, y se estàn actualmente completando otras no menos importantes, así en los ramos que dependen de los Ministerios de Gobernacion y Marina, como en los que estàn á cargo del de Instruccion y Obras públicas.

Mi Gobierno os informará de todo mas por menor y os presentarà las leyes necesarias para llevar á cumplido efecto lo que se propone.

En virtud de la autorizacion otorgada á mi Gobierno en la anterior legislatura, se ha puesto en vigor el nuevo Código penal, en cuyas disposiciones ha sido necesario hacer algunas alteraciones de que se os darà cuenta oportunamente.

Tambien se os presentarán otras leyes que reclama imperiosameute la conveniencia pública, debiendo ocupar entre ellas el principal lugar la relativa á la dotacion permanente y decorosa del culto y del clero.

Tal es, señores senadores y diputados, el aspecto general del estado del pais y el de los trabajos de la presente legislatura. Jamás se ha necesitado de mayor ánimo y resolucion para llevar adelante la obra comenzada, y para afirmar y robustecer el trono y la Constitucion del Estado contra los reiterados embates de la rebelion y de la anarquía; pero cuento con vuestra decision y firmeza; y con el patriotismo y lealtad de que habeis dado tantas pruebas; y cuento sobre todo con los auxilios de la Divina Providencia, á quien nunca se ha dirigido en vano esta nacion grande y generosa.

Lo noticio á todas las Autoridades, dependientes del Gobierno político de mi cargo y habitantes de esta leal provincia, para su inteligencia y satisfaccion. Segovia 17 de Diciembre de 1848.=El Gefe político, Eugenio Reguera.= Por acuerdo de S. S., Joaquin Badué y Moragas, Secretario.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del reino con fecha 5 del actual me comunica la siguiente órden.

Ministerio de la Gobernacion del reino =Direccion de Gobierno.=Circular número 168.=Por Real decreto fecha de ayer se ha dignado mandar S. M. la Reina que en todas las iglesias de los dominios de España se hagan rogativas pùblicas con asistencia de las autoridades y corporaciones á fin de implorar los auxilios del Altísimo para que tengan feliz y pronto término las necesidades de la Iglesia Católica y las tribulaciones de su Pastor universal. S. M. quiere que las rogativas correspondan al importante y piadoso objeto á que se dirijen, y no duda de los sentimientos que animan á los ayuntamientos, á las demas corporaciones y á los empleados todos que serán los primeros en dar un público testimonio del interés que toman por la suerte del Padre comun de los fieles, intimamente ligado con los principios religiosos que el furor revolucionario no ha podido arrancar al pueblo español, V. S. por su parte, puesto de acuerdo con la autoridad eclesiástica dictarà las disposiciones necesarias para que sea fielmente interpretada la voluntad de S. M. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes y demas autoridades de los pueblos de la misma; haciéndoles saber que en esta capital se han celebrado las rogativas públicas que por esta Real órden se previenen, asistiendo el Excmo. Sr. Obispo de la diocesis, Ilustrísimo Cabildo, corporaciones y funcionarios civiles y militares, con toda la solemnidad debida, y con no menor devocion de los habitantes de esta capital, que han concurrido á estos actos religiosos.=Eugenio Reguera.

Direccion de presupuestos. *Suministros.*

Los individuos que componen el Consejo provincial en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido en este trimestre en las cabezas de partido de esta provincia las especies de suministro, resulta ser por término medio el de veinte y tres y medio mrs. vn. cada racion de pan comun de libra y media; 12 rs. vn. fanega de cebada; 25 mrs. arroba de paja: dos rs 15 mrs. libra de aceite; 30 mrs. arroba de leña y tres reales la de carbon, en el expresado 4.° trimestre de este año, todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el artículo 4.° de la Real órden de 16 de Setiembre último, dan esta certificacion en Segovia á 15 de Diciembre de 1848.=El Presidente, *Eugenio Reguera*.=*Leandro Odriozola*, Consejero.=*Martin Bermejo*, Consejero.=*Miguel Rojas*, Consejero.=El Comisario de Guerra, *Mariano García*.=*Marcelino Landazuri*, Secretario.

En la Gaceta de 1.° del mes actual se halla inserto el Real decreto siguiente:

MINISTERIO DE MARINA.

Señora: El colegio militar naval creado por Real decreto de 22 de Enero de 1844 está dando ya ventajosos resultados, y gracias á él posee la marina un plantel de oficiales que con el tiempo darán dias de gloria à la nacion y contribuirán

á su prosperidad. Sin embargo, Señora, este establecimiento, como todas las instituciones humanas, es susceptible de mejoras, y la experiencia ha hecho ver la necesidad de hacer en él alteraciones muy esenciales, tanto para que la instruccion de los alumnos sea mas pronta y adecuada á su objeto, cuanto para que la disciplina interior del mismo tenga la conveniente analogía con la de los buques de guerra.

Desde luego se han tocado ya dos defectos muy notables que es preciso corregir. Por una parte la junta facultativa del colegio es demasiado numerosa, y por consiguiente no tiene en su deliberacion toda la rapidez y facilidad necesarias. Por otra, la edad qne exije el actual reglamento para que los jóvenes puedan ser admitidos en el colegio es excesiva, si se considera que la vida del hombre de mar es harto corta para que se desperdicien en su aprendizaje los años en que tal vez pueden ser mas útiles por su robustez y demas circunstancias propias de la juventud: ademas de que recibiendo los alumnos en aquel establecimiento, no solo la instruccion complemental, sino la preparatoria á las diferentes carreras de la marina Real, conviene que empiecen lo mas pronto posible para que terminen una y otra en la época propia para emprender la navegacion.

Para remediar estos defectos y otros que la experiencia ha dado á conocer, era preciso variar el reglamento vigente, que con sabia prevision se habia dignado aprobar V. M. únicamente en el concepto de provisional, y consignar en el nuevo disposiciones, que si bien parecerán minuciosas á los que no han estudiado á fondo los establecimientos de esta especie, son con todo necesarias à su buen régimen, y ofrece ademas grande utilidad el tenerlas reunidas en un documento que ha de ser, por decirlo así, el código completo de aquella pequeña sociedad. A fin pues de que esta variacion se hiciese con toda la copia de datos, con todo el detenimiento que exija una materia tan trascendental, mandó V. M. pasar una revista de inspeccion al citado colegio; y con presencia de su resultado, con la de los dictámenes, de la junta facultativa del mismo, de la estinguida directiva y consultiva de la armada, y no sin oir tambien el de otros gefes de la misma, se ha formado el reglamento que tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M., asi como el Real decreto que sigue, disponiendo su observancia y cumplimiento.

Madrid 29 de Noviembre de 1848.=Señora.=A. L. R. P. de V. M.=El Marques de Molins.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Marina, he venido en decretar que se cumpla, guarde y ejecute el reglamento que me ha presentado para el colegio naval militar de aspirantes de marina, quedando derogadas todas las òrdenes, instrucciones y prácticas que à ello se opongan.

Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1848.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de Marina, el Marques de Molins.

REGLAMENTO DEL COLEGIO NAVAL MILITAR.

TITULO I.

Del colegio, número de aspirantes, gefes, profesores, maestros y demas empleados.

Art. 1.° El director general de la armada (ó quien ejerza sus funciones), en calidad de inspector de ella, es la principal autoridad del colegio naval militar, situado en el departamento de Cádiz, en la nueva poblacion de San Cárlos. El capitan ó comandante general de él será subinspector del establecimiento.

(*Se continuará.*)

Administracion de Contribuciones Indirectas

Esta administracion observa con disgusto que muchos alcaldes miran con desprecio los avisos que por medio del Boletin oficial se les comunican, con objeto de que al tiempo marcado por las leyes concurran á solventar los descubiertos en que por diferentes ramos se hallen con las oficinas de Hacienda. A cargo de esta administracion se encuentra la recaudacion del *cuartillo de real en arroba de vino para la carretera y tres en la de aguardiente para el Instituto de segunda enseñanza*, y aunque repetidas veces se ha escitado el celo de los ayuntamientos para que entregasen en la Comision del Tesoro la parte que por cada concepto les hubiese correspondido en este año, por desgracia son muy pocos los que han comprendido los verdaderos intereses de sus pueblos, y por lo mismo ha resuelto esta dependencia dirigirse por última vez á los alcaldes de los que á continuacion se espresarán, previniéndoles que, si para el 24 del corriente no han concurrido à satisfacer lo que á cada uno se figura, solicitará del Sr. Intendente el despacho ejecutivo, *contra los mencionados alcaldes únicamente*, sin que despues les sirva de disculpa el menor alegato. Segovia 14 de Diciembre de 1848.=El Administrador, *Francisco María Castelló.*

Insértese.=*Reguera.*

Nota de los pueblos que adeudan por el arbitrio para la Carretera é Instituto de segunda enseñanza.

	Carratera.		Instituto.
Abades	950		750
Adrada de Piron	36	17	»
Adrados	625		39
Aguilafuente	1707	17	228
Aldea del Rey	660		141
Aldealcorvo y Gonsuegra	312	17	30
Aldealengua de Santa María	200		»
Aldeanueva del Monte y Baraona	102		15
Aldeasoña	167	17	9
Aldehorno	660		42
Aldeonsancho	187	17	30
Aldeonte y Olmillo	176		»
Arroyo de Guellar	375		36
Basardilla	»		14
Bercial	450		90
Bernardos	2325		600
Bernuy de Coca	132	17	21
Boceguillas	687	17	81
Brieva	170		15
Caballar	500		75
Cabañas y agregados	168		10
Cabezuela	500		63
Calabazas	68		»
Cantalejo	1075		783
Cantimpalos	428	17	63
Carbonero de Ahusin	225		36
Carbonero el mayor	625		330

Cascajares.	245		12
Castro de Fuentidueña.	259		15
Castrojimeno.	204		21
Castroserracin.	225		27
Cerezo de arriba.	500		42
Chañe.	875		210
Chatun.	162	17	39
Cobos de Fuentidueña.	3		»
Cobos de Segovia.	375		63
Coca.	240		60
Codorniz.	425		90
Collado-hermoso.	300	17	45
Cozuelos.	372	17	15
Cuellar.	»		90
Cuesta y sus barrios.	225		9
Domingo García.	47	17	»
Donhierro y caserío	304		81
Duraton.	237	17	21
Duruelo y agregados.	282		48
Encinas.	350		»
Escalona.	825		102
Escarabajosa de Cabezas.	105	17	48
El Espinar.	1315		»
Espirdo y Tizneros.	242	17	45
Estevanvela y Francos.	471		36
Etreros.	500		111
Fresneda de Cuellar.	118	17	12
Fresno de Cantespino y agregados	553		48
Frumales y agregados.	300		21
Fuente el Olmo de Fuentidueña	532	17	48
Fuente el Olmo de Iscar.	150		42
Fuentemilanos.	287	17	»
Fuentepelayo.	2510		321
Fuentepiñel.	380		18
Fuenterrebollo.	300		25
Fuentes de Cuellar.	113	17	9
Fuentesauco.	435		9
Fuentesoto y Tejares.	155		»
Gallegos.	300		54
Gragera.	293	17	24
Higuera.	125		18
Inejosas y agregados.	82	17	»
Ituero.	187	17	51
Labajos.	»		1200
Laguna de Contreras.	151		»
Laguna Rodrigo.	75		18
La Losa.	281		»
Languilla y Mazagatos.	94	17	6
Lastras de Cuellar.	300		150
Lastrilla.	250		45
Lovingos.	305		27
Madrona y agregados.	427	17	69
Marazoleja.	362	17	60
Marrazuela.	328	17	123
Martin Muñoz de la Dehesa.	220		90
Martin Muñoz de las Posadas.	1104		150
Marugan.	305		»
Mata de Cuellar.	250		24
Matilla.	373		21
Melque.	337	17	96
Membibre.	150		12
Montejo de la Vega de Arévalo	297		210
Monterrubio.	300		54
Moraleja de Coca.	850		66
Moraleja de Cuellar.	50		»
Mozoncillo.	525		120
Muñopedro.	412	17	108
Muñoveros.	188		21
Nava de la Asuncion.	1250		219
Navafría.	454		»
Navalilla.	225		27
Navalmanzano.	1000		330
Navares de Ayuso.	125		33

Navares de Enmedio.	450		»
Nieva.	750		102
Onrubia.	481	17	24
Ontalvilla.	750		48
Ontanares.	137	17	30
Ontoria.	400		57
Ortigosa del Monte.	212	17	42
Otones.	31		3
Oyu-los.	50	8	8
Pajarejos	150		»
Palazuelos y agregados.	287		60
Paradinas.	320		60
Pascuales y Ochando.	170		30
Pedraza y agregado.	158		»
Pelayos y Tenzuela.	125		9
Perorubio y barrios.	»		21
Pinarejos.	125		36
Pinarnegrillo.	312	17	51
Pinilla Ambroz.	207	17	30
Pradales y agregados.	160		39
Rebollo.	173		»
Revenga y agregados	304	17	108
Remondo.	161		30
Roda.	200		60
Sacramenia.	1141		60
Samboal.	250		60
San Cristóbal de Cuellar.	217	17	30
San Cristóbal de la Vega.	313	17	102
Sanchonuño.	396		60
San Ildefonso y agregados.	1282		585
San Martin y Mudrian.	250		39
San Miguel de Bernuy.	250		30
Santa María de Nieva.	1125		238
Santiuste de San Juan Bautista.	1062	17	117
Santo Tomé del Puerto.	583	17	114
Sebúleor y agregados.	345		39
Sequera de Fresno.	305		18
Siguero y agregado.	206		36
Sotosalvos.	462	17	57
Turrubuelo y agregado	132	17	12
Tabanera la Luenga.	153		18
Tabladillo.	»		45
Tolocirio.	70		30
Torreadrada.	403	17	45
Torrecaballeros.	350		33
Torrecilla del Pinar.	475		27
Torre Valde San Pedro.	400		»
Turégano.	2000		429
Urueñas.	460		87
Valdeprados y agregado	»		15
Valdesimonte.	250		»
Valdevacas y el Guijar.	459		»
Valtiendas y agregados.	410		33
Valle de Tabladillo.	620		51
Vallelado.	400		60
Valleruela de Pedraza	189	17	9
Valleruela de Sepúlveda.	574	17	»
Vegafría.	250		9
Villacastin.	880		1320
Villagonzalo.	100		6
Villar de Sobrepeña.	225		42
Villaseca.	185		»
Villaverde de Iscar	290		120
Villeguillo.	202	17	»
Villoslada.	350		72
Yanguas.	376	17	57
Zamarramala.	2500		900
Zarzuela del Monte.	800		330
Zarzuela del Pinar.	446		90

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.